

# Declaración de Incompatibilidades

Dada la enorme diversidad de situaciones personales, es absolutamente imposible aconsejar sobre este asunto. En general, deberá tenerse en cuenta:

1.º—Es necesario declarar, porque el no hacerlo supone incurrir en desobediencia civil, que constituye falta muy grave y que puede ser gravemente sancionada.

2.º—Los Funcionarios del Estado que, como los Médicos Titulares, hayan sido transferidos al Gobierno autonómico (Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), deberán hacer su declaración en impresos de la Consejería de Presidencia y Gobernación de dicho Gobierno, que ya la Delegación Provincial de Sanidad les habrá remitido y donde, el que lo necesite, puede solicitar más.

3.º—Los demás, es decir, los no transferidos, utilizarán los impresos del Ministerio de la Presidencia del Gobierno Central, que se pueden adquirir en el Gobierno Civil de la Provincia.

4.º—La presentación habrá de tener lugar antes del 1 de enero de 1986. El 31 de diciembre actual es, por tanto, el último día hábil para hacerlo.

5.º—Los no transferidos pueden hacer la presentación en el Gobierno Civil, en la Dirección Provincial del Insalud y, por correo certificado al Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia en Madrid. Los transferidos, en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, Bienestar y Trabajo, calle Obispo Esténaga, 2, Ciudad Real, o por correo certificado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Toledo.

6.º—Para orientación, sólo para orientación, incluimos un ejemplo de declaración de un Médico Titular que no tenga más que ese empleo y que asiste el cupo de la Seguridad Social de su plaza, sobre el que por ahora no tiene que declarar.

7.º—El número de Registro de los Médicos Titulares empieza siempre por A 35 GO... y sigue una cifra variable que encontraréis en la nómina que os mandamos mensualmente.

8.º—Para los Médicos Titulares: en el apartado 10, donde dice RETRIBUCION INTEGRAL MENSUAL, hay que poner el total que figura en las nóminas antes de los descuentos; en básicas, la suma de sueldo y trienios; y en complementarias, el grado.

9.º—Los médicos que tengan más de un puesto, siempre que no haya coincidencia horaria pueden, si quieren, relacionarlos, pero tachando las palabras OPCION y OPTA del impreso y añadiendo abajo, antes de la firma: Considero compatibles todos mis puestos de trabajo y me reservo el derecho de recurrir en caso de que la Administración no lo considere así.

10.º—En cualquier caso debe quedar claro que la responsabilidad de la declaración es absolutamente personal y que, por lo mismo, cada uno es libre de hacer lo que crea más conveniente a sus intereses. Por nuestra parte, no podemos dar otras orientaciones que éstas, de carácter general.

SANTOS M. MARTINEZ-CONDE